



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 057-2025-CM-MDO/U

Ollantaytambo, 24 de noviembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en la segunda Sesión Ordinaria del mes de noviembre del Periodo Legislativo 2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, reunidos a la convocatoria y presidencia del Alcalde GOT. Señor Paull Ferenk Palma Herrera, los regidores señores Ronald Castillo Espinoza., Irene Ontón Pilco, Feliciano Quispe Futuri, Marizol Pereyra Ayala y Carla Mendoza Canal, y la actuación del Secretario Abg. Alex Martin Olivera Gonzales, y;

VISTO:

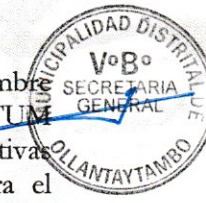
La carta sin número, ingresada en la Oficina de Atención al Ciudadano el 24 de noviembre de 2025, con Registro N° 8405, por Dante José Talledo Candia, Coordinador-TALENTUM PERU-Lima; en el que invita a participar del II Premio Nacional Autoridades Productivas otorgado a Alcaldes y Regidores del Perú y XXXVIII Jornada de Capacitación para el Fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios municipales del Perú, que tiene como tema central; Fiscalización de Obras Públicas desde el requerimiento, a realizarse los días 15 y 16 de diciembre de 2025, en el Hotel José Antonio Av. 287 de julio N° 398-Miraflores-Lima; documento que forma parte de los antecedentes que motiva el presente Acuerdo de Concejo; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° establece lo siguiente: “Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...) 11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario. (...)”; en la misma línea, el Artículo 39° instituye: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.”; de igual forma; el Artículo 41° indica: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, se establecen los montos para el otorgamiento de viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios, entre otros para los funcionarios públicos, dentro de los cuales se encuentran los Regidores, quienes son considerados funcionarios públicos por elección popular, directa y universal, de acuerdo a la clasificación prevista en el Numeral 1 del Artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público y en el Literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; por lo tanto, corresponde a los Regidores hacer uso de viáticos en comisión de servicio fuera de la jurisdicción municipal, en ejercicio de sus funciones o en representación política del Alcalde;





Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*

“Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

Que, en el Orden de Despachos de la segunda Sesión Ordinaria del mes de noviembre del Periodo Legislativo 2025, llevado a cabo en fecha 24/11/2025 se tiene el documento de Vistos, carta sin número, ingresada en la Oficina de Atención al Ciudadano el 24 de noviembre de 2025, con Registro N° 8405, por Dante José Talledo Candia, Coordinador-TALENTUM PERU-Lima; en el que invita a participar del II Premio Nacional Autoridades Productivas otorgado a Alcaldes y Regidores del Perú y XXXVIII Jornada de Capacitación para el Fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios municipales del Perú, que tiene como tema central; Fiscalización de Obras Públicas desde el requerimiento, durante los días 15 y 16 de diciembre de 2025, en el Hotel José Antonio, Av. 28 de julio N° 398-Miraflores-Lima; y, puesto a conocimiento y consideración del Plano del Concejo Municipal y después de un debate el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, considera confirmar la participación de las Regidoras Marizol Pereyra Ayala y Carla Mendoza Canal;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y, por el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDO/U, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta correspondiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje de las Regidoras de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo **Sra. MARIZOL PEREYRA AYALA y Sra. CARLA MENDOZA CANAL**, a fin de que participen del II Premio Nacional Autoridades Productivas otorgado a Alcaldes y Regidores del Perú y XXXVIII Jornada de Capacitación para el Fortalecimiento de las capacidades de autoridades y funcionarios municipales del Perú, que tiene como tema central; Fiscalización de Obras Públicas desde el requerimiento, durante los días 15 y 16 de diciembre de 2025, en el Hotel José Antonio, Av. 28 de julio N° 398-Miraflores-Lima, a cuyo efecto realicé los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento de los viáticos y otros por los dos días y según escala vigente, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, en el marco de sus atribuciones y funciones, encauce las acciones de tramites administrativas, para el otorgamiento de los respectivos viáticos-pasajes aéreos y otros por los días referidos conforme a Le.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y demás oficinas administrativas involucradas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR, a la Unidad de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en la Página web, www.muniollantaytambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
Dante José Talledo Candia
GOT. Párr. Ferenk Patricia Herrera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
Abg. Alex Martin Olivera Gonzales
SECRETARIO GENERAL

